

TARIFARIO DE ARBITRAJE CUANTÍA INDETERMINADA

TMARC CENTRO DE ARBITRAJE &
DISPUTE BOARDS

2026

Lima
Trujillo
Cajamarca
Huaraz
Loreto

SEDES

Tmarc

ARBITRAJE & DISPUTE BOARDS

DIRECTORA
Edith Betzabé
Carranza
Enriquez

PAGOS ADMINISTRATIVOS AL CENTRO Y HONORARIOS PROFESIONALES DE LOS ÁRBITROS PARA PRETENSIONES DE CUANTÍAS INDETERMINADAS (CIFRAS EN SOLES)

El presente tarifario entra en vigor a partir del 01 de abril de 2026, a efectos de determinar la Tasa Administrativa de Tmarc Centro de Arbitraje y Dispute Boards S.A.C. y los Honorarios Profesionales de sus Árbitros en el caso de CUANTÍAS INDETERMINADAS, serán de la siguiente manera:

1. Cada pretensión de naturaleza indeterminada que formule cada parte de un arbitraje, a fin de determinar la Tasa Administrativa de Tmarc Centro de Arbitraje y Dispute Boards S.A.C. y los Honorarios Profesionales de sus Árbitros, se aplicará al monto del contrato original al 6.2%, según el siguiente detalle:

Por cada pretensión de cuantía indeterminada se aplicará el siguiente porcentaje	
Para el cálculo de la Tasa Administrativa de Tmarc se aplicará al monto del contrato original objeto de arbitraje	Para el cálculo de Honorarios Profesionales de los Árbitros se aplicará al monto del contrato original objeto de arbitraje
6.2 %	6.2 %

1. Se le aplicará el tarifario de cuantías determinadas (Tabla de Honorarios Arbitrales del Reglamento del Centro), al monto que resulte de la operación señalada en el numeral que antecede, obteniéndose de esta manera la Tasa Administrativa del Centro y los Honorarios Profesionales de los Árbitros.
2. Se seguirá lo señalado en el numeral 1, en el caso que se hubiera formulado más de una pretensión indeterminada, para cada una de las pretensiones, tanto para la Tasa Administrativa del Centro y los Honorarios Profesionales de sus Árbitros.
3. No se tomará en cuenta para la liquidación de cuantías indeterminadas, las pretensiones subordinadas, accesorios, alternativas y aquellas referidas a costas y costos.
4. Para las pretensiones subordinadas, accesorios, alternativas y aquellas referidas a costas y costos, no se tomará en cuenta para la liquidación de cuantías indeterminadas.
5. No puede exceder al monto del contrato original objeto del arbitraje, la sumatoria de los valores obtenidos de cada pretensión indeterminada según el siguiente detalle:

Total de las pretensiones de cuantía indeterminada formuladas
Es la suma de valores de las pretensiones indeterminadas \leq del monto del contrato original objeto del arbitraje

6. El Directorio del Centro Tmarc tomando en consideración la complejidad sometida en controversia aplicará la Tasa Administrativa del Centro y los Honorarios Profesionales de los Árbitros, en caso el monto del contrato original no sea determinado.
7. El Directorio del Centro Tmarc se encuentra facultado si en caso que una pretensión agrupe un conjunto de pretensiones para valorizar independientemente cada una de ellas.
8. En caso sea necesario realizar un reajuste de la Tasa Administrativa del Centro y de los Honorarios Profesionales de los Árbitros, se tomará en cuenta lo señalado en los numerales precedentes.
9. El Directorio del Centro Tmarc tomará en cuenta lo señalado en los numerales precedentes, en caso sea necesario realizar un reajuste de la Tasa Administrativa del Centro Tmarc y de los Honorarios Profesionales de los Árbitros.